REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exptes. 032CS594488
ADL/MAG/ALK/NDL.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

RECTIFICA DECRETO (EXENTO) N° 1179 DE 2013, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 NOV. 2013

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
DECUC. DTO. _____		

EXENTO N° 1369 / **VISTOS:**

Estos antecedentes; el Decreto (Exento) N° 1179 de 4 de octubre de 2013; el D.L. N° 1.939 de 1977 y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1179 de 4 de octubre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión onerosa directa contra proyecto a la sociedad **"SOLAR CHILE S.A."** de un inmueble fiscal conformado por los Lotes a, b, c ubicados en la Ruta C-17, altura Kilómetro 46, Sector Llano de Varas, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama;

Que de la revisión del decreto antes citado se pudo constatar que existe un error de escritura en el numeral 1) de la parte dispositiva, en relación con el número del rol del inmueble singularizado como Lote c.

D E C R E T O :

I.- **Rectifíquese** el numeral 1), Lote c, de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 1179 de 4 de octubre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

- Donde dice:
Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 7000-259,

- debe decir:
Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° **7000-262;**

II.- Otórgase un nuevo plazo de **treinta (30)** días hábiles para la suscripción de la escritura pública de concesión, contado desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial" del extracto del presente decreto modificatorio.

III.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del decreto que parcialmente se rectifica, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. **(s)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:
División de Bs. Nac.
Dpto. Adq. Y Adm. de Bienes.
Seremi Bs. Nac. Reg. de Atacama.
Unidad de Catastro Regional
Unidad de Decretos.
Estadísticas
Archivo Oficina de Partes.-